0001233/2025 SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO AÉREO MEDIANTE HELICÓPTEROS SANITARIOS DE SOPORTE VITAL AVANZADO (HEMS) CON BASE EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, TANTO PRIMARIO COMO SECUNDARIO, DE PACIENTES ADULTOS, PEDIÁTRICOS O NEONATOS, TRASLADANDO PARA ELLO EL PERSONAL SANITARIO Y LOS MEDIOS MATERIALES ADECUADOS

Número de expediente: CONTR 2026 0000116041

PUBLICACIÓN 3 DE RESPUESTA A CONSULTAS

Consulta 1:

En el apartado "4.- HELICÓPTEROS" se indica:

"Los helicópteros titulares ofertados estarán adscritos con carácter exclusivo al cumplimiento del objeto del contrato y disponibles para prestar servicio desde el inicio del plazo de ejecución."

Asimismo:

"La empresa contratista se compromete a no incluir en sus propuestas para licitaciones distintas de las del CES 061 los helicópteros titulares adscritos a la prestación del servicio objeto del presente contrato, salvo autorización previa y por escrito del CES 061 o salvo que en ningún momento coincidan los periodos de prestación de servicio."

Asimismo, en el Anexo 3, apartado C, se requieren explícitamente los documentos necesarios para identificar los helicópteros propuestos, ya estén construidos o sean de nueva fabricación.

Además, en el apartado 4.4 se establece:

"La antigüedad de las aeronaves titulares no será superior a 8 años considerando el periodo comprendido desde la fecha de fabricación hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de propuestas en la licitación del presente contrato. Se valorará la menor antigüedad de las aeronaves titulares ofertadas."

Se solicita confirmar:

1. Que los helicópteros propuestos estén ya identificados en el momento de la presentación de la oferta y que estarán libres de cualquier otro compromiso contractual al inicio del servicio.

2. Que, a efectos de las prestaciones, deberán presentarse los pesos reales de cada helicóptero y/o, en el caso de helicópteros de nueva fabricación, un peso analítico validado por el fabricante, incluyendo la configuración y el equipamiento sanitario.

3. Que, dado que la antigüedad de los helicópteros no debe superar los 8 años “hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de propuestas”, en el momento de inicio del servicio las aeronaves podrán superar dicha antigüedad.

Respuesta:

1. Como se indica en el pliego de prescripciones técnicas (PPT), la propuesta de los licitadores debe incluir en el sobre electrónico nº3 la información de la flota de helicópteros, titulares y de reserva, propuesta para la prestación del servicio conforme al modelo en ANEXO 4 del PPT, el cual incluye, entre otros, los datos de Fabricante, Modelo y Versión, así como el de Matrícula, para el que, en caso de helicóptero de nueva fabricación, se indicará tal circunstancia en dicho campo.

Los helicópteros titulares ofertados por el contratista estarán adscritos con carácter exclusivo al cumplimiento del objeto del contrato y disponibles para prestar servicio desde el inicio del plazo de ejecución.

Durante la ejecución del contrato, cualquier modificación de la flota de helicópteros titulares respecto a los ofertados, así como la variación de sus características técnicas, requerirá la autorización previa y por escrito de CES 061, el cual podrá rechazar los cambios o modificaciones si los considera perjudiciales para el servicio o contrario a lo establecido en el presente pliego.

La empresa que resulte adjudicataria del contrato no incluirá en sus propuestas para licitaciones distintas de las del CES 061 los helicópteros titulares adscritos a la prestación del servicio, salvo autorización previa y por escrito del CES 061 o salvo que en ningún momento coincidan los periodos de prestación de servicio.

Por tanto, un compromiso contractual que afecte a un helicóptero titular al inicio de la prestación del servicio solo podrá derivarse de compromisos adquiridos por el contratista antes de la formalización del contrato, siendo de su exclusiva responsabilidad la gestión de dicho compromiso, ya que deberá cumplir con la obligación de mantener adscritos con carácter exclusivo al cumplimiento del contrato suscrito con el CES 061 y con plena disponibilidad para prestar servicio desde el inicio del plazo de ejecución todos los helicópteros titulares propuestos.

2. En relación con el peso de los helicópteros, los licitadores incluirán en el sobre electrónico nº3 la información de la flota de helicópteros, titulares y de reserva, propuesta para la prestación del servicio conforme al modelo en ANEXO 4 del PPT, el cual incluye, entre otras, la de Peso máximo en el despegue (MTOW) (kg.) del modelo y versión de cada helicóptero ofertado.

3. El requisito de antigüedad de las aeronaves titulares no superior a 8 años se exige, exclusivamente, considerando el periodo comprendido desde la fecha de fabricación, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de propuestas en la licitación del contrato.

Consulta 2:

En el apartado 4.1. “*Especificaciones generales*” se indica:

“Todos los helicópteros deberán estar incluidos en el Certificado de Operador Aéreo (AOC) emitido por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) y contar con la aprobación específica para operaciones de servicios médicos de emergencias con helicópteros (HEMS).

El Peso Máximo al Despegue (MTOW) para el que estará certificado el helicóptero que opere en cada base se indica a continuación:

Peso Máximo al Despegue (MTOW) igual o superior a 3.500 kg:

· Base en la provincia de Granada: Helipuerto del Hospital de Baza.
· Base en la provincia de Málaga: Helipuerto del Hospital de Antequera.

Peso Máximo al Despegue (MTOW) igual o superior a 2.980 kg:

· Base en la provincia de Sevilla: Helipuerto de Cartuja en Sevilla.
· Base en la provincia de Cádiz: Helipuerto del Hospital de Jerez de la Frontera.
· Base en la provincia de Córdoba: Aeropuerto de Córdoba.

Se valorará la oferta de un helicóptero titular con Peso Máximo al Despegue (MTOW) igual o superior a 3.500 kg, adicional a los dos indicados."

Se solicita aclarar si al menos dos de los cinco helicópteros deberán tener un MTOW comprendido entre 2.980 kg y 3.500 kg.

Respuesta:

Los requisitos de Peso Máximo al Despegue (MTOW) para el que estará certificado el helicóptero que opere en cada base se han establecido en términos de mínimos, no de máximos, por lo que en el PPT no hay un límite máximo para el número de helicópteros con Peso Máximo al Despegue (MTOW) igual o superior a 3.500 kg.

Consulta 3:

En el apartado **"4.3. Capacidad operacional"** se indica:

"Los helicópteros titulares y los que los sustituyan temporalmente deberán poder operar en Categoría A - Clase 1, Performance 1 (VTOL) en la base de operaciones en las condiciones de temperatura y altitud indicadas en la siguiente tabla para cada base, así como de peso que se indica a continuación:"

Base helicóptero	CÓRDOBA	JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	ANTEQUERA(MÁLAGA)	SEVILLA	BAZA (GRANADA)
Temperatura máxima de referencia (ºC)	41	41	41	41	41
Altura sobre nivel del mar (metros)	90	52	472	10	793

"Los helicópteros estarán medicalizados y tendrán capacidad para transportar, además del peso de la tripulación de vuelo (2 personas x 85 kg), material sanitario y equipamiento electromédico aportado por el operador conforme al Anexo 1, material sanitario aportado por CES 061 cuyo peso estimado es de 90 kg, personal sanitario (2 personas x 85 kg), paciente (1 persona x 85 kg) y combustible para una autonomía de vuelo de 2 horas.

La capacidad de operar de los helicópteros conforme a los requisitos señalados lo será tanto en términos de capacidad técnica como de habilitación legal, lo cual deberá ser acreditado mediante declaración responsable suscrita por la Dirección responsable de las operaciones de la empresa licitadora."

Se solicita:

1. Confirmar que los pesos de referencia son los indicados en la licitación y no los establecidos por el Reglamento Europeo 965/2012 en materia de masa y centrado (mass and balance, loading), con impacto en la conformidad operativa.

2. Indicar los criterios de cálculo de la autonomía de 2 horas, a fin de garantizar la comparabilidad entre operadores, por ejemplo: altitud a nivel medio del mar, temperatura de referencia ISA+20 y velocidad de crucero de 240 km/h.

3. Confirmar que la reserva de combustible a considerar, adicional a la autonomía mínima requerida, deberá calcularse conforme a los requisitos del Reglamento (UE) nº 965/2012 CAT.OP.MPA.191(b), (c) y (d).

4. Considerando que los helicópteros deberán operar en todo el territorio de Andalucía, confirmar que las prestaciones deberán estar garantizadas desde todas las cinco bases por todos los helicópteros, salvo el consumo de combustible necesario para alcanzarlas.

5. El peso estimado de 90 kg para el material sanitario parece estar infraestimado, especialmente en presencia de incubadora neonatal. Se solicita confirmar que el peso de la incubadora deberá añadirse a los 90 kg.

6. Confirmar que, en el caso de transporte neonatal, a efectos del cálculo de prestaciones reales, deberá considerarse la presencia a bordo de un neonatólogo adicional al equipo estándar, incluyendo por tanto su peso.

Respuesta:

1. A efectos de lo establecido en el apartado 4.3. Capacidad operacional., del PPT, los pesos de referencia son los indicados en dicho apartado.

2. La capacidad operacional de los helicópteros ofertados conforme a lo establecido en el apartado 4.3. Capacidad Operacional del PPT, ha de ser en las condiciones de temperatura y altitud sobre el nivel del mar indicados para cada base de operaciones en dicho apartado.

3. La capacidad operacional de los helicópteros ofertados conforme a lo establecido en el apartado 4.3. Capacidad Operacional del PPT, ha de ser acreditada para cada helicóptero considerando el peso del combustible necesario para autonomía de vuelo de 2 horas, calculado conforme a la normativa de aplicación.

4. La capacidad operacional de los helicópteros ofertados conforme a lo establecido en el apartado 4.3. Capacidad Operacional del PPT, ha de ser acreditada en las condiciones de temperatura y altitud sobre el nivel del mar establecidas para la base de adscripción que para cada helicóptero figure en la propuesta del licitador conforme al modelo en ANEXO 4 del pliego de prescripciones técnicas.

5. La capacidad operacional de los helicópteros ofertados conforme a lo establecido en el apartado 4.3. Capacidad Operacional del PPT, ha de ser acreditada para cada helicóptero considerando los pesos del material sanitario señalados en dicho apartado.

6. La capacidad operacional de los helicópteros ofertados conforme a lo establecido en el apartado 4.3. Capacidad Operacional del PPT, ha de ser acreditada para cada helicóptero considerando los pesos de personal sanitario y paciente señalados en dicho apartado.

Consulta 4:

En el apartado **"4.4. Especificaciones técnicas"** se indica:

"Iluminación: El compartimiento sanitario dispondrá de la iluminación suficiente y necesaria para poder efectuar la asistencia sanitaria."

Se solicita confirmar que, por "suficiente", se entiende el nivel de iluminación expresado en lúmenes conforme a lo establecido en la norma UNE-EN 13718 previamente referenciada.

Respuesta:

La iluminación del compartimento del paciente conforme a los requisitos establecidos en la norma UNE-EN 13718:2015 se considerará suficiente a los efectos de cumplimiento de la especificación técnica referida en la consulta.

Consulta 5:

En el apartado **"4.4. Especificaciones técnicas"** se indica:

"Ventanas cabina asistencial: Deben disponer de ventanas accesibles para su apertura por el personal sanitario. Los cristales deben ser oscurecidos en la cabina asistencial con el fin de reducir la exposición solar y salvaguardar la intimidad del paciente."

Se solicita confirmar:

1. Que las ventanas oscurecidas deberán estar certificadas y aprobadas por el fabricante de la aeronave.
2. Que las ventanas practicables o deslizantes deberán estar disponibles en ambos lados del helicóptero.

Respuesta:

Entre la documentación a aportar por los licitadores en su propuesta no se encuentra un certificado específico de aprobación por el fabricante de la aeronave relativo a los cristales oscurecidos de las ventanas de la cabina asistencial, sin perjuicio de que el contratista deba acreditar en el momento que se le solicite por el órgano de contratación la conformidad con la normativa de aplicación de cualquier característica de los helicópteros en servicio.

Las especificaciones técnicas establecidas en el apartado 4.4 del PPT para las ventanas de la cabina asistencial están referidas a ambos lados del helicóptero.

Consulta 6:

En el punto 4.4. Especificaciones técnicas se establece como requisito obligatorio:

"Rotor de cola protegido (carenado) o con altura igual o superior a 1,80 metros desde el suelo hasta el punto más bajo de las palas del rotor de cola, para minimizar riesgos y mejorar la seguridad de las personas que participan en las operaciones".

1. Se solicita, por tanto, confirmar la admisibilidad de helicópteros dotados de rotor de cola convencional por debajo de 1,80 metros de altura, siempre que estén autorizados para operar en el campo de los servicios médicos de emergencia (EMS) según las normas internacionales pertinentes (Reglamento 965/2012).

Respuesta:

La propuesta de los licitadores debe incluir en el sobre electrónico nº 3 la información de la flota de helicópteros, titulares y de reserva, propuesta para la prestación del servicio conforme al modelo en ANEXO 4 del PPT, el cual incluye, entre otras, la relativa a Rotor de cola protegido (carenado) y Altura desde el suelo hasta el punto más bajo de las palas del rotor de cola (en cm).

Las propuestas que incluyan helicópteros que no cumplan las especificaciones técnicas relativas al rotor de cola establecidas en el apartado 4.4 del PPT no serán admitidas.

Consulta 7:

En el apartado "4.7. Helicópteros de reserva" se indica:

"Los licitadores deberán disponer del número de helicópteros de reserva necesarios para poder realizar las sustituciones por avería o mantenimiento, incluyendo los kits sanitarios, cumpliendo todos los requisitos técnicos y legales que fueran exigibles para la prestación del servicio.

Los licitadores indicarán en su oferta el número de helicópteros de reserva de los que disponen, que deberá ser uno como mínimo con base en el territorio peninsular de España, indicando el modo previsto de activación y su tiempo de respuesta."

Se solicita:

1. Confirmar que el helicóptero de reserva declarado deberá ser capaz de garantizar las prestaciones requeridas en todas las cinco bases operativas.

Respuesta:

Como se indica en el apartado 4.7. Helicópteros de reserva, del PPT, lo establecido en cuanto a helicópteros de reserva a incluir en la propuesta de los licitadores son los requisitos mínimos que ha de cumplir una propuesta para ser admitida, en términos de número y características de los helicópteros de reserva, así como la información que sobre dichos helicópteros y la operativa de sustitución ha de contener la oferta, sin que se haya establecido que el helicóptero de reserva que como mínimo se ha de reflejar en la propuesta deba garantizar las prestaciones requeridas en las cinco bases operativas.

No obstante, como también se indica en el referido apartado 4.7, tanto el establecimiento de requisitos mínimos de helicópteros de reserva a incluir en la propuesta, como la concreción de los helicópteros de reserva que contenga la oferta del adjudicatario, lo es sin perjuicio de la obligación de cumplimiento por éste de las prescripciones técnicas establecidas para el servicio en el presente pliego, incluidas las del apartado 4.3. Capacidad operacional y 6.1. Disponibilidad, siendo de aplicación el régimen de penalidades en caso de incumplimiento establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las cuales el contratista está obligado a cumplir, en cualquier caso.